



CONTRATO No. CAS-016/2015

MONTO: \$3,734,573.07 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 23 DE ABRIL DEL 2015
AL
22 DE ABRIL DEL 2018.

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, FUMINANTE S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. RAMONA PATRICIA TELLERÍA ISLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO NÚMERO 00549

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1 634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y REQUISICIONES NÚMEROS 00000055, 00000056 Y 00000095.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-N3-2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 y 36, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 29, 39 Y 52 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3069 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 138, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 294991, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2002, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE LA C. RAMONA PATRICIA TELLERÍA ISLAS, COMPARECE EN ESTE ACTO ACREDITANDO SUS FACULTADES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 58,795 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 24 DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 2981048483583, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: EL CONTROL DE PLAGAS Y FAUNA NOCIVA, FUMIGACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, REMODELACIÓN DE INMUEBLES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO."

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. FUM0209239J7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE SALVATIERRA No. 62. COL. OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" "EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL "CONALEP" "EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO	TIPO	DESCRIPCIÓN
Única	1	SERVICIO	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INMUEBLES DE OFICINAS CENTRALES DEL CONALEP. ALMACÉN CENTRAL.
	2	SERVICIO	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INMUEBLES DE 27 PLANTELES Y DOS INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F.
	3	SERVICIO	FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, NECESARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS INMUEBLES DE 6 PLANTELES Y UN INMUEBLE ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.

A) ACTIVIDADES GENERALES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	
1.- FUMIGACIÓN	<p>EL CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS (MOSCOS, ZANCUDOS, ABEJAS, CUCARACHAS, PULGAS, CHINCHES, PIOJOS, GARRAPATAS, ARAÑAS, HORMIGAS, ETC.), DEBE SER CON UN INSECTICIDA DE AMPLIO ESPECTRO (SON LOS INDICADOS PARA CONTROLAR UNA GAMA DE INSECTOS MUY AMPLIA) Y DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p> <p>EL PRIMER TRATAMIENTO DEBE APLICARSE EN FORMA ENERGICA EN TODAS LAS ÁREAS QUE PRESENTEN EL PROBLEMA FORMANDO UNA BARRERA CON UN INSECTICIDA DE ALTO PODER RESIDUAL DE ALTA SEGURIDAD. ESTA APLICACIÓN SE HARÁ POR MEDIO DE ASPERSORES MANUALES, O MOTORIZADAS O CON NEBULARIZADORES DE ACUERDO AL TAMAÑO, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ÁREA EN LA QUE SE VA A REALIZAR EL SERVICIO.</p> <p>LOS TRATAMIENTOS SUBSECUENTES SERÁN CON EL OBJETO DE MANTENER UN CONTROL RAZONABLE SOBRE LAS PLAGAS Y ASÍ GRADUALMENTE PODER DISMINUIRLAS CONFORME SE VAYAN APLICANDO LOS SERVICIOS POSTERIORES.</p> <p>SE DEBEN ROTAR MENSUALMENTE LOS INSECTICIDAS PARA EVITAR LA CREACIÓN DE SEPAS DE INSECTOS RESISTENTES A ALGÚN PRODUCTO.</p> <p>LA CANTIDAD DE INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, DESINFECTANTES Y SUS CONCENTRACIONES LAS DETERMINARÁ EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DE ACUERDO AL GRADO DE INFESTACIÓN, ILUMINACIÓN, HUMEDAD, VENTILACIÓN, ETC. DE LAS MISMAS ÁREAS A TRATAR.</p> <p>ESTE SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FUMIGACIÓN (CONTROL DE PLAGAS) • DESRATIZACIÓN • DESINFECCIÓN • EXCLUSIÓN DE MURCIÉLAGOS
2.- DESRATIZACIÓN	<p>PRIMERAMENTE SE BUSCARÁ Y DETERMINARÁ LA EXISTENCIA Y PROPORCIONES DE LA INFESTACIÓN, ASÍ COMO POSIBLES COLONIAS O MADRIGUERAS EN LAS ÁREAS A</p>

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO No. CAS-016/2015

	<p>TRATAR</p> <p>EN CASO DE EXISTIR COLONIAS O MADRIGUERAS SE PROCEDERÁ A COLOCAR CEBADEROS EN LOS LUGARES ESTRATÉGICOS PREVIAMENTE DETERMINADOS EN LA INSPECCIÓN, LOS CEBOS DEBERÁN SER TÓXICOS DE DIFERENTES FORMAS, DE MODO QUE COMPITAN VENTAJOSAMENTE CON EL ALIMENTO SÓLIDO O LÍQUIDO QUE SE ENCUENTRE EN EL ÁREA. LOS PRODUCTOS QUÍMICOS A UTILIZAR TIENEN QUE SER DE VARIAS CLASES, DADO QUE AL SER ROTADOS EVITAN QUE SE DESARROLLEN INSTINTOS DE REPULSIÓN EN LOS ROEDORES</p> <p>EL PRIMER TRATAMIENTO DEBERÁ SER EFECTUADO EN FORMA ENÉRGICA CON EL FIN DE DISMINUIR LA POBLACIÓN DE ROEDORES, ESTO MEDIANTE CEBOS QUE CONTENGAN UN RATICIDA ANTICOAGULANTE Y SE ATACARÁN PRIMERAMENTE LOS AGUJEROS A LO LARGO DE LOS MUROS, MADRIGUERAS EN LAS JARDINERAS, ETC</p> <p>POSTERIORMENTE SERÁ EL CHEQUEO DE MADRIGUERAS Y SENDEROS DONDE AÚN SE INDIQUE LA PRESENCIA DE ROEDORES, APLICANDO NUEVOS CEBOS CON DIFERENTES ATRAYENTES, PARA ASÍ IR DISMINUYENDO LA POBLACIÓN DE RATAS CON CADA SERVICIO.</p>
3.- DESINFECCIÓN	SE SOLICITA DESINFECCIÓN PATÓGENA PRINCIPALMENTE EN LOS BAÑOS, DONDE SE APLICARÁ MENSUAL O BIMESTRALMENTE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" INCISO D) UN GERMICIDA DE ALTA CALIDAD.
4.- EXCLUSIÓN	EXCLUSIÓN DE MURCIÉLAGOS, UTILIZANDO LAS TÉCNICAS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE CORRESPONDAN.
5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE DEBERÁ QUEDAR NINGÚN RESIDUO TÓXICO QUE PUDIERA CAUSAR PROBLEMAS AL PERSONAL, ASÍ COMO A LOS OBJETOS CONTENIDOS EN LAS ÁREAS TRATADAS • AL TÉRMINO DEL TRATAMIENTO SE DEBERÁN DEJAR AVISOS DE NO ENTRAR (FUMIGADO), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CINTAS DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO O NARANJA. • "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONCERTAR CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS INMUEBLES, LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA EL INTEGRO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. • LOS INSECTICIDAS, RODENTICIDAS Y DESINFECTANTES, ASÍ COMO SUS DOSIFICACIONES, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
6.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • OVEROL O BATA DE ALGODÓN, CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN. • LENTES ANTIEMPAÑANTES DE PLÁSTICO. • MASCARILLA CON FILTROS PARA DETENER VAPORES ORGÁNICOS Y PLAGUICIDAS. • GUANTES DE HULE LÁTEX.
7.- EQUIPO DE INSPECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • MOCHILA DE LONA PARA TRANSPORTE DE EQUIPOS.
8.- EQUIPO DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS, SEGÚN SEA EL CASO.	<ul style="list-style-type: none"> • BOMBA ASPERSORA MANUAL DE AIRE COMPRIMIDO, CON BOQUILLA DE 4 SALIDAS O SALIDAS MÚLTIPLES. • ESPOLVOREADOR MANUAL DE FUELLE. • TALADRO PORTÁTIL CON BROCA DE 1/8". • ASPERSORA MOTORIZADA PORTÁTIL • ASPERSORA DE MOCHILA DE AIRE COMPRIMIDO • JUEGO DE DESARMADORES. • PINZAS DE ELECTRICISTA • LINTERNA. • INSECTICIDA EN AEROSOL FORMULADO CON PIRETRINAS. • INSECTICIDA EN POLVO FORMULADO DE PIRETRINAS. • CINTURÓN PARA EL TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS. • ESPOLVOREADOR MANUAL. • TRAMPAS DE GOMA. • BOMBA ASPERSORA MANUAL CON BOQUILLA DE POPOTE.
9.- ASPECTOS GENERALES	DESPUÉS DE HABER INSPECCIONADO EL PROVEEDOR EL LUGAR, DESARROLLARÁ LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA EN PARTICULAR, ESTA ESTRATEGIA DEBERÁ INCLUIR MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE MANTENIMIENTO, QUE DEBERÁ RECOMENDARSE AL PERSONAL RESPONSABLE DEL INMUEBLE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a star-like mark.



	<p>CORRESPONDIENTE, DICHAS MEDIDAS DEBEN CONTEMPLAR EL EXTINGUIR LAS POSIBLES FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA LA PLAGA.</p> <p>PREVIO A LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS EL PROVEEDOR DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS ALIMENTOS, UTENSILIOS Y EQUIPOS ESTÉN PROTEGIDOS, PARA EVITAR QUE PUEDAN SER DAÑADOS CON LOS PRODUCTOS A APLICAR.</p>
--	---

B) HORARIO

EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES O BIMESTRE SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO ACUERDO CON EL ENCARGADO DE SUPERVISAR EL INMUEBLE EN CADA UBICACIÓN EN LOS SIGUIENTES HORARIOS.

<p>2.- HORARIO: * PREVIA FECHA DETERMINADA CON EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN CADA INMUEBLE</p>	<p>OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL</p>	<p>DE LAS 09:00 A 14:00 HRS.</p>
	<p>OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UOD), UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI) Y 27 PLANTELES DEL D.F.</p>	<p>-OFICINAS DE LA UOD Y UCI, DE 10:00 A LAS 18:00 HRS. -PLANTELES D.F., DE LAS 09:00 A LAS 16:00 HRS</p>
	<p>OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA Y SUS 27 PLANTELES.</p>	<p>DE LAS 09:00 A LAS 16:00 HRS.</p>

C) UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y SUPERFICIE

PARTIDA 1, CONCEPTO 1:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE A FUMIGAR DE INTERIORES Y ORILLAS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES EN M2.
1.- OFICINAS CENTRALES DEL CONALEP	UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.	16,290.89
2.- ALMACÉN CENTRAL	UBICADAS EN CALLE SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA SEGUNDA SECCIÓN, CARRETERA ATLACOMULCO KM. 3, TOLUCA EDO. DE MÉXICO, C.P. 10200.	4,230
TOTAL METROS CUADRADOS PARTIDA 1, CONCEPTO 1:		20,520.89

CONCEPTO 2:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE A FUMIGAR DE INTERIORES Y ORILLAS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES EN M2.
1.- UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F. (UOD)	LEIBNITZ NO. 13 6° Y 8° PISO, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D.F., C.P. 05370.	1,108
2.- UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI)	AV. AZTCAPOTZALCO NO. 58, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO D.F., C.P. 11410.	3,880
3.- 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL		
AEROPUERTO	AV. ACOLHUACÁN S/N ESQ. AZTECAS, COLONIA ARENAL 3° SECC., DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F. C.P. 15860	5,645.85

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

ÁLVARO OBREGÓN I	PROL AV. 5 DE MAYO NO. 615, COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, D.F. C.P. 01620	9,072
ÁLVARO OBREGÓN II	AVENIDA RÓMULO O'FARRIL ESQ. CALZADA DE LAS ÁGUILAS, MÉXICO, D.F. C.P. 01710	3,082
ARAGÓN	AVENIDA 599 ESQ. 604 UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3° SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F. C.P. 07920	4,603.92
AZCAPOTZALCO	CALLE CECATI NO. 13, COLONIA SANTA CATARINA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 09570	5,896.20
AZTAHUACÁN	AV. PLAN DE AYALA 395, COLONIA EJIDOS DE STA. MA. AZTAHUACÁN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09500	7,443
COYOACÁN	CANAL NACIONAL CON CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SÁNCHEZ COLONIA SAN FCO. CULHUACÁN DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 04480	2,396.80
CENTRO MÉXICO CANADÁ	CALLE MACARIO GAXIOLA S/N. COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02719	4,011.56
GUSTAVO A. MADERO I	UNIDAD INFONAVIT ARBOLILLO II, CARRETERA TENAYUCA, COLONIA CUATEPEC BARRIO BAJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F. C.P. 07420	2,644
GUSTAVO A. MADERO II	AV. EDUARDO MOLINA ESQ. RÍO REMEDIOS, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F. C.P. 07420	4,590
ING. JOSÉ PADILLA SEGURA III (ANTES TICOMÁN)	CALLE BÓRRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, UNIDAD ACUEDUCTO DE GUADALUPE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F. C.P. 07270	7,457.36
IZTACALCO	CALZADA ZARAGOZA 1060, COLONIA PANTITLÁN, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 08100	6,532.92
IZTAPALAPA I	AV. YUCATÁN NO. 25, COLONIA SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09520	7,234.50
IZTAPALAPA II	AV. ANTONIO LEÓN LOYOLA NO. 147, COLONIA TEPALCATES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09210	7,556.42
IZTAPALAPA III	CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N. COLONIA SAN JUAN XALPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09630	4,965.28
IZTAPALAPA IV	DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N UNIDAD CANANEA, COLONIA EL MOLINO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09960	3,430
IZTAPALAPA V	AHUEHUETES S/N ENTRE ENCINOS Y PIRULES COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, D.F. C.P. 09530	3,836.93
MAGDALENA CONTRERAS	CALLE DURANGO NO. 17, COLONIA SAN FRANCISCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO, D.F. C.P. 10820	5,061.76
MILPA ALTA	PROLONGACIÓN ZARAGOZA S/N BARRIO SAN JUAN, COLONIA SAN PABLO OZTOTEPEC, DELEGACIÓN MILPA ALTA, MÉXICO, D.F. C.P. 12400	3,253.04
SANTA FÉ	AV. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 6 ESQ. AV. JUÁREZ, COLONIA LAS TINAJAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, MÉXICO, D.F. C.P. 05370	2,487.24
SECOFI	AV. OJO DE AGUA S/N ESQ. OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO, D.F. C.P. 10350	5,750.57
TLAHUAC	CALLE MAR DE LOS VAPORES MANZANA 181 LOTE 4, COLONIA AMPLIACIÓN SELENE, DELEGACIÓN TLAHUAC, MÉXICO, D.F. C.P. 13430	4,545
TLALPAN I	CALLE DEL RÍO NO. 1, COLONIA TORIELLO GUERRA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F. C.P. 14050	11,300
TLALPAN II	JESUS LECUONA NO. 98, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F. C.P. 14250	3,724.56
VENUSTIANO CARRANZA I	PROLONGACIÓN YUNQUE 33, COLONIA ARTES GRÁFICAS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F. C.P.	4,733.60

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESENCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-016/2015

	015830	
VENUSTIANO CARRANZA II	TENOCHTITLÁN S/N ESQ. CIRCUNVALACIÓN, COLONIA ARENAL 3ª SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F. C.P. 15860	6,934
XOCHIMILCO	CALZADA MÉXICO-XOCHIMILCO NO. 5722, COLONIA TEPEPAN LA NORIA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, MÉXICO, D.F. C.P. 16020	6,294
TOTAL METROS CUADRADOS CONCEPTO 2:		149,470.51

CONCEPTO 3:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	SUPERFICIE A FUMIGAR DE INTERIORES Y ORILLAS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES EN M2.
1.- REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA	CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 221, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050.	384.50
2.- 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA		
DR. VICTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL, COL. SUMATRA, TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445	20,000
GRAL. ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN DE LEÓN)	CARRETERA HUAJUAPAN TEHUACAN KM. 7.5, SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX. C.P. 69090.	4,828
JUCHITÁN	CARRETERA PANAMERICANA KM. 822.5, COL. MÁRTIRES DEL 31 DE JULIO, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX. C.P. 70030	5,668
OAXACA	AV. CONALEP 137 EX HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL OAXACA, OAX. C.P. 71236.	4,767
PUERTO ESCONDIDO	3RA PONIENTE NO 909 SECTOR JUAREZ SAN PEDRO MIXTEPEC, PUERTO ESCONDIDO, OAX. C.P. 71980.	18,346
SALINA CRUZ	PLAYA ABIERTA S/N, COL. SAN JUAN MIRAMAR, SALINA CRUZ, OAX. C.P. 70680.	2,646
TOTAL METROS CUADRADOS, CONCEPTO 3:		56,639.50

D) CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES (SEGUN CORRESPONDA AL CALENDARIO) PREVIO ACUERDO CON EL ENCARGADO DE SUPERVISAR EL INMUEBLE EN CADA UBICACIÓN

PARTIDA 1, CONCEPTO 1:

UBICACIÓN	FRECUENCIA	
1.- OFICINAS CENTRALES DEL CONALEP	BIMESTRAL	2015: ABRIL, JUNIO AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2016: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2017: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE
2.- ALMACÉN CENTRAL	BIMESTRAL	2018: FEBRERO

CONCEPTO 2:

NO. CTVO.	PLANTELES	FRECUENCIA
	OFICINAS DE LA UCI	BIMESTRAL
	OFICINAS DE LA UODDF	BIMESTRAL
1	AEROPUERTO	BIMESTRAL
2	ÁLVARO OBREGÓN I	BIMESTRAL
3	ÁLVARO OBREGÓN II	MENSUAL

EN LOS CASOS DONDE EL SERVICIO SE SOLICITA BIMESTRAL, DEBERÁ DE PROPORCIONARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:
2015: ABRIL, JUNIO AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE
2016: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

4	ARAGÓN	MENSUAL	DICIEMBRE 2017: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2018: FEBRERO
5	AZCAPOTZALCO	BIMESTRAL	
6	AZTAHUACÁN	MENSUAL	
7	COYOACÁN	BIMESTRAL	
8	CENTRO MÉXICO CANADÁ	BIMESTRAL	
9	GUSTAVO A. MADERO I	BIMESTRAL	
10	GUSTAVO A. MADERO II	BIMESTRAL	
11	IZTACALCO	BIMESTRAL	
12	IZTAPALAPA I	BIMESTRAL	
13	IZTAPALAPA II	BIMESTRAL	
14	IZTAPALAPA III	BIMESTRAL	
15	IZTAPALAPA IV	BIMESTRAL	
16	IZTAPALAPA V	MENSUAL	
17	MAGDALENA CONTRERAS	MENSUAL	
18	MILPA ALTA	BIMESTRAL	
19	SANTA FÉ	BIMESTRAL	
20	SECOFI	BIMESTRAL	
21	TICOMÁN	MENSUAL	
22	TLAHUAC	MENSUAL	
23	TLALPAN I	BIMESTRAL	
24	TLALPAN II	BIMESTRAL	
25	VENUSTIANO CARRANZA I	MENSUAL	
26	VENUSTIANO CARRANZA II	MENSUAL	
27	XOCHIMILCO	BIMESTRAL	

CONCEPTO 3:

NO. CTVO.	PLANTELES	FRECUENCIA
1	REPRESENTACIÓN OAXACA	EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ DE MANERA MENSUAL
2	DR. VICTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)	
3	GRAL. ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN DE LEÓN)	
4	JUCHITÁN	
5	OAXACA	
6	PUERTO ESCONDIDO	
7	SALINA CRUZ	



CONTRATO No. CAS-016/2015

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO AL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONALEP DE CADA INMUEBLE, LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- BITÁCORA MENSUAL O BIMESTRAL DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL INCISO D), CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A CADA INMUEBLE.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2015.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LA NORMA NOM-256-SSA1-2012 "CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS" Y NOM-048-SSA1-1993 "QUE ESTABLECE EL MÉTODO NORMALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS A LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE AGENTES AMBIENTALES."

NO TENDRÁ NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SU PERSONAL, SE SUJETE A LAS INSTRUCCIONES QUE INDIQUE EL SUPERVISOR ENCARGADO DEL SERVICIO POR PARTE DE "CONALEP".

SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE LAS OFICINAS DEL "CONALEP" (CONCEPTOS 1, 2 Y 3).

DESLINDA AL "CONALEP", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARÉ EL PERSONAL DE SU EMPRESA. (CONCEPTO 1, 2 Y 3).

A QUE LOS DESECHOS PELIGROSOS QUE SE GENEREN SERÁN TRANSPORTADOS Y ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMA APLICABLE, A FIN DE NO DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE. (CONCEPTO 1, 2 Y 3)

SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS TRABAJADORES QUE PROPORCIONEN EL SERVICIO EN "CONALEP", PORTARÁN EL UNIFORME DEL MISMO COLOR CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA. (CAMISA, PANTALÓN E IDENTIFICACIÓN). (CONCEPTOS 1, 2 Y 3).

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA CANTIDAD DE \$3,734,573.07 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

PARTIDA 1	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS	P/U POR METRO CUADRADO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL MENSUAL	NO. DE SERVICIOS	TOTAL PLURIANUAL (36 O 18 SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA POR ENTIDAD)
CONCEPTO 1	OFICINAS Y ALMACÉN CENTRAL DEL CONALEP	20,520.89	\$0.33	\$6,771.89	\$1,083.50	\$7,855.40	18	\$141,397.14
CONCEPTO 2	D.F. (2 INMUEBLES Y 18 PLANTELES)	101,772.94	\$0.62	\$63,099.22	\$10,095.88	\$73,195.10	18	\$1,317,511.77
	D.F. (9 PLANTELES)	47,697.57	\$0.62	\$29,572.49	\$4,731.60	\$34,304.09	36	\$1,234,947.32
CONCEPTO 3	REPRESENTACIÓN ESTATAL OAXACA Y SUS PLANTELES	56,639.50	0.44	\$24,921.38	\$3,987.42	\$28,908.80	36	\$1,040,716.83
GRAN TOTAL 3 CONCEPTOS							108	\$3,734,573.07

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 16. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "PROVEEDOR", PRESENTARÁ EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS NACIONALES LAS FACTURAS DEL SERVICIO PROPORCIONADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL INCISO D), DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE CONTRATO:

- OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP",
- OFICINAS, UCI Y 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DEL DISTRITO FEDERAL Y
- OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL "CONALEP" EN OAXACA Y SUS 6 PLANTELES.

LO ANTERIOR, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 18 EXHIBICIONES (BIMESTRAL) A MES VENCIDO PARA:
 - OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL DE CONALEP, PARTIDA 1, CONCEPTO 1
 - DOS INMUEBLES DEL DISTRITO FEDERAL Y DIECIOCHO PLANTELES, CONCEPTO 2
- 36 EXHIBICIONES (MENSUAL) A MES VENCIDO PARA:
 - NUEVE PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL, CONCEPTO 2

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-016/2015

- OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA MISMA, CONCEPTO 3.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA FACTURA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LAS FACTURAS DEBERÁN REMITIRSE EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE EN LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

"LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE AL "CONALEP" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN III Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO."

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 23 DE ABRIL DEL 2015 AL 22 DE ABRIL DEL 2018, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO FISCALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-016/2015

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) PENAS CONVENCIONALES

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO, SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

b) DEDUCTIVAS

**TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR
POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO
APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL POR INMUEBLE**

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-016/2015

INCIDENCIA	DEDUCCIONES
POR NO REALIZAR EL SERVICIO EN ALGÚN INMUEBLE.	DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE MENSUAL DE LA FACTURA INCLUIDO I.V.A. QUE CORRESPONDA A CADA INMUEBLE AFECTADO Y 1% DE SANCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL INCLUIDO I.V.A. (CONSIDERANDO LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO)
SI EL PERSONAL NO CUENTA CON EL UNIFORME COMPLETO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES.	1% DE SANCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL INCLUIDO I.V.A.
SI NO REALIZA LAS ACTIVIDADES SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO: PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, RODENTICIDAS Y GERMICIDAS.	3% DE SANCIÓN DEL IMPORTE MENSUAL INCLUIDO I.V.A. QUE CORRESPONDA A CADA INMUEBLE
POR REALIZAR LAS ACTIVIDADES UTILIZANDO PRODUCTOS QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA FUMIGACIÓN, NO CUENTEN CON LAS ETIQUETAS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD.	5% DE SANCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL INCLUIDO I.V.A.
POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE QUE NO SE CONTEMPLA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.	DESDE EL 1% Y HASTA EL 10% DE SANCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL INCLUIDO I.V.A. DE ACUERDO AL INCUMPLIMIENTO

- EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.
- LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.



CONTRATO No. CAS-016/2015

INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS. EL "CONALEP" REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO 1: EL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y RECIBIR LOS PRODUCTOS SEÑALADOS LA CLÁUSULA SEGUNDA, SERÁ EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", REMITIRÁ BIMESTRALMENTE AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS), DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO.

CONCEPTO 2

a) **27 PLANTELES:** LOS DIRECTORES DE PLANTELES A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, SERÁN LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE SUPERVISAR EL SERVICIO, REMITIENDO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA UODF DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEÑALADO LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO D), EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS-016/2015

- b) **2 INMUEBLES UOD PARA EL D.F. Y UCI:** LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ NOMBRAR A UN RESPONSABLE PARA QUE POR SU CONDUCTO Y DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO D), REMITA AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL CONCENTRADO DE LOS REPORTES E INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO EN LOS PLANTELES Y OFICINAS, MEDIANTE UN SOLO FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL COORDINADOR.

LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE VIGILAR JUNTO CON LOS 27 PLANTELES DEL D.F., QUE SE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LOS REPORTES RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE "CONALEP" EN LOS PLANTELES.

CONCEPTO 3: EL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP", SERÁ:

- a) **6 PLANTELES DE OAXACA.** LOS DIRECTORES DE PLANTELES A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, SERÁN LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE SUPERVISAR EL SERVICIO, REMITIENDO A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.
- b) **REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA.** EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, DEBERÁ REMITIR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL CONCENTRADO DE LOS REPORTES E INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO EN LOS PLANTELES Y OFICINAS, MEDIANTE UN SOLO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE DE VIGILAR JUNTO CON LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA MISMA, QUE SE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN SU CLÁUSULA SEGUNDA, MEDIANTE LOS REPORTES RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "CONALEP" EN LOS PLANTELES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.




CONTRATO No. CAS-016/2015

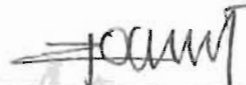
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"


POR EL "PROVEEDOR"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


C. RAMONA PATRICIA TELLERÍA ISLAS
APODERADA LEGAL DE FUMINANTE, S.A.
DE C.V.

TESTIGO


REVISÓ TÉCNICAMENTE


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS


LIC. FRANCISCO C. SANTIAGO JAIME
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL D.F.


REVISÓ TÉCNICAMENTE

REVISÓ TÉCNICAMENTE


C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES
DE LA U.O.D.D.F.


MTR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP
EN EL ESTADO DE OAXACA

REVISÓ TÉCNICAMENTE


C.P. HUGO VERA CRUZ
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP
EN EL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-016/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUMINANTE S.A. DE C.V. CON FECHA 07 DE MAYO DEL 2015.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03
VHT.

ANEXO 1

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "FUMBIANTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NO. 3069.
LIB. 61.-
AÑO. 2002.-

HT



JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL



Nº1124615

LIBRO SESENTA Y UNO.....MACYMONHEBHL.....

INSTRUMENTO TRES MIL SESENTA Y NUEVE.....

--- MILNICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de septiembre del dos mil dos.....

JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaría, número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "LUMINANTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIO LEYVA HERNANDEZ, MARCO ANTONIO GLORIA CALVO y DANIEL ZACARIAS NASSAR, al amparo del permiso número: "0920484" (cero nueve dos cero, cuatro ocho cuatro), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día doce de julio del dos mil dos, con número de expediente: "200209018247" (dos cero cero dos cero nueve cero uno ocho dos cuatro siete) y número de folio: "28020PNS" (dos ocho cero dos cero P N ocho), que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:.....

..... E S T A T U T O S
.....

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "LUMINANTE" se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C.V.",.....

ARTICULO SEGUNDO - La sociedad tiene por objeto:.....

El control de plagas, y fauna nociva, fumigación, servicios de limpieza en general, remodelación de inmueble, y servicios de mantenimiento,.....

Por lo que de manera enunciativa, pero no limitativa la sociedad podrá:.....

A) Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.....

B) Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero,.....

Handwritten mark or signature.

- C) Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.
- D) Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.
- E) Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.
- F) Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.
- G) Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.
- H) Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el Extranjero.
- I) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.
- J) Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
- K) Contratar al personal necesario.
- L) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

PT



JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL



PHIC14016

- 3 -
3069

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTICULO QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional y máximo ilimitado y está representado por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

HT

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

I. - preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I. - Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II. - Se celebrarán en el domicilio social.

III. - Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.

IV. - La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V. - Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. -

VI. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se entenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PT



JOSE ANTONIO MANZABERO ESCUTIA
NOTARIO DEL DISTRITO DE BOGOTÁ



2015-017

- 5 -
0009

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurren.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados toman posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron,

97

el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:

- A. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo
- B. - Para transigir.
- C. - Para comprometer en árbitros.
- D. - Para absolver y articular posiciones.
- E. - Para recusar.
- F. - Para hacer cesión de bienes.
- G. - Para recibir pagos.
- H. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.
- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.
- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.
- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.



JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCOBIA
 SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO FISCAL



#11214012

- 7 -
 3000

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitartas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros, se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: --

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la Asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

HT

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:

- Antonio Leyva Hernández, VEINTE MIL ACCIONES, con valor de VEINTE MIL PESOS.
- Marco Antonio Gloria Calvo, QUINCE MIL ACCIONES, con valor de QUINCE MIL PESOS.
- Daniel Zacarías Nassar, QUINCE MIL ACCIONES, con valor de QUINCE MIL PESOS.
- TOTAL.- CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

- I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor Antonio Leyva Hernández.
- II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores Marco Antonio Gloria Calvo y Daniel Zacarías Nassar, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:
 - A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.
 - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:
 - I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - II.- Para transigir.
 - III.- Para comprometer en árbitros.
 - IV.- Para absolver y articular posiciones.
 - V.- Para recusar.
 - VI.- Para hacer cesión de bienes.

HT



JOSE ANTONIO MANZANERO ESCOBITA
REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL



A-0274612

2019

- VII.- Para recibir pagos.....
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.....
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.....
- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.....
- D).- Poder para otorgar y inscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....
- E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.....
- III.- Designar como comisario de la sociedad al señor Gabriel Velasco Carrón.....
- IV.- Las convocatorias a que se refieren los estatutos sociales de esta escritura se realizarán en el periódico Reforma.....
- REFERENDO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, importe del capital social mínimo.....
- YO EL NOTARIO CERTIFICO:.....
- I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".....
- II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirse dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes, dentro del plazo antes mencionado.....
- III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser.....

Se eliminaron tres renglones con datos personales

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron 18 renglones con datos personales

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

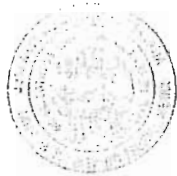
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VI.- Que a solicitud de los comparecientes leí y expliqué esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día veintidós de septiembre del dos mil dos, a excepción de los señores Antonio Leyva Hernández y Daniel Zacarías Nassar, quienes lo hicieron el día primero de octubre del mismo año, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.



JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA
NOTARIO PUBLICO DISTRITO FEDERAL



50114803

- 11 -
3069

Firma del señor Marco Antonio Gloria Calvo

Ante mí, J. A. Manzanero E. Rúbrica

Firmas de los señores Antonio Leyva Hernández y Daniel Zacarías Nassar

J. A. Manzanero E. Rúbrica

El sello de autorizar

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

.....NOTAS COMPLEMENTARIAS.....

.....NOTA UNO.....

Con la letra "C", agrego al apéndice de esta escritura, un tanto del aviso a que se refiere el último
párrafo de la Regla dos punto trece, punto diecinueve de la resolución Miscelánea Fiscal para el
dos mil dos.

Doy fe

México, Distrito Federal a dos de octubre del dos mil dos.

Manzanero, Rúbrica,

.....NOTA DOS.....

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, acuse de recibo del aviso ordenado por el
artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presentado a la Secretaría
de Relaciones Exteriores.

Doy fe

México, Distrito Federal, a cuatro de octubre del dos mil do

Manzanero Rúbrica,

.....NOTA TRES.....

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura, la cédula de identificación fiscal que
acredita la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Doy fe

México, Distrito Federal a dieciocho de octubre del dos mil dos.

Handwritten initials

Manzanero.....Rúbrica.....

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:.....

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

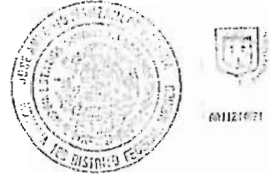
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA "FUMINANTE",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU
CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS, PROTEGIDAS CON KISEGRAMAS, CUYA
NUMERACION PUEDE NO SER PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE
CADA HOJA Y, ADEMAS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.....

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.....
DOY FE.....

AAHG/momb.



Handwritten mark

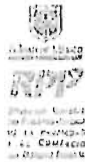


JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA
NOTARIO 136 DEL DISTRITO FEDERAL



061124014

LA PRESENTE HOJA SERVIRÁ EXCLUSIVAMENTE PARA
ASENTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE
INSTRUMENTO NUMERO 3069.



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 294891
DERECHOS: \$ 1,129 - REG EN CAR: 267224
PTDA: 33796 DE FECHA: 5-Ago-2002
EN MEXICO, D.F. A 7 DE Diciembre DEL 2002 -
REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

[Faint circular stamp and illegible text]

SE TOMO RAZON.
Doy fe. -----

HT

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESC. 58,795.-

LÍB. 1,263.-

AÑO. 2,013.-



00000058795x03
0-58795-1

58,795

TT



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS NO. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES. -----FRZ/JAAG/FARA. -----

CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

-----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de octubre del dos mil trece. -----

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, titular de la notaría número veinticuatro del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar:

I.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, y

II.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor Antonio Leyva Hernández, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número tres mil sesenta y nueve, de fecha veinte de septiembre del dos mil dos, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y uno, se constituyó "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, y tendiendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"ARTÍCULO DÉCIMO.- EL órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, serán representantes legales de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del



párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B).- Para transigir. -----
- C).- Para comprometer en árbitros. -----
- D).- Para absolver y articular posiciones. -----
- E).- Para recusar. -----
- F).- Para hacer cesión de bienes. -----
- G).- Para recibir pagos. -----

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.."

II.- Por escritura número cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos, de fecha primero de octubre del dos mil diez, ante el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría número noventa y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la ampliación al objeto social de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: -----

El control de plagas y fauna nociva, fumigación, desinfección. Servicios de limpieza en general, remodelación de inmuebles y servicios de mantenimiento. -----

PT



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS NO. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 3 -

58.795

Por lo que de manera enunciativa, pero no limitativa la sociedad podrá:

A).- Ofrecer talleres y cursos especializados, organizar y capacitar fomentando la investigación, e impulsando nuevas tecnologías así como cursos para iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles.

B).- Establecer conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos y llevar a cabo seminarios, simposios de importancia nacional, o internacional y cursos de información para la utilización de herramientas de informatización y digitalización de sus datos, mejora de la calidad de los mismos, y estándares y últimas tecnologías en el control de plagas y fauna nociva, fumigación, desinfección.

C).- Talleres y cursos donde se les informa sobre las posibilidades que ofrece, sobre las herramientas disponibles para el análisis y explotación de los datos, y sobre otras áreas de interés como pueden ser el adecuado reconocimiento a las distintas fuentes de datos, charlas especializadas, talleres y cursos de capacitación sobre diversos temas sobre el control de plagas, fumigación y desinfección aportando los conocimientos de nuestros profesionales e invitando a experimentados miembros de prestigiosas instituciones y a capacitación a directivos y docentes en temas vinculados con el desarrollo de estrategias metodológicas para el fortalecimiento de su gestión y en la realización de un plan de acción vinculado con la problemática del control de plagas.

D).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.

E).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudio de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.

F).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.

PT

- G).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.
 - H).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.
 - I).- Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, inversiones y procesos, así como disponer de ellos.
 - J).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.
 - K).- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el Extranjero.
 - L).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.
 - M).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.
 - N).- Contratar al personal necesario.
 - Ñ).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.
- III - Declara la compareciente que los accionistas de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en dos páginas, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y la cual me pide protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

25



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS NO 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 5 -
58,795

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día primero de agosto del dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, sin haber existido previa convocatoria de conformidad con el artículo noveno de sus estatutos sociales.

Presidió la asamblea el señor Antonio Leyva Hernández, en su carácter de administrador único, actuó como secretaria y escrutador la señora Ramona Patricia Tellería Islas, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraban reunidos la totalidad de los accionistas.

En virtud de lo anterior, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen después de ser aprobado el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. - RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO

II. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

III. - NOMBRAMIENTO DE DELEGADO.

Pasando a tratar el primer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea, manifestó a la misma, su deseo de renunciar al cargo de administrador único de la sociedad.

Después de un breve intercambio de opiniones entre los señores accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el acuerdo de aceptar la renuncia del señor Antonio Leyva Hernández, al cargo de administrador único liberándolo de cualquier responsabilidad derivada de su cargo.

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea, manifestó a los señores accionistas la necesidad de nombrar un nuevo Administrador Único de la sociedad, proponiendo para tal cargo a la señora Ramona Patricia Tellería Islas.

Después de un breve intercambio de opiniones entre los señores accionistas, aprobaron la propuesta hecha por el presidente de la asamblea quedando en consecuencia nombrada como Administrador Único de la sociedad la señora Ramona Patricia Tellería Islas quien aceptó el cargo protestando su fiel y leal desempeño.

Pasando a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, y no habiendo más asunto que tratar se designó a los señores Antonio



PT

Leyva Hernández y Ramona Patricia Tellería Islas para que concurra conjunta o separadamente ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. -- Se suspendió la sesión para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario, y los demás accionistas que así quisieron hacerlo, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos del día de su fecha".

Siguen firmas. -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda aceptada la renuncia del señor Antonio Leyva Hernández, al cargo de administrador único de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- Queda nombrada como administrador único de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora Ramona Patricia Tellería Islas, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de sus estatutos sociales.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".

II.- Que advertí al compareciente que en virtud de no exhibirme las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que concurrieron a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

III.- Que el compareciente declaró por sus generales ser: -----
Mexicano, originario de Pinotepa de Don Luis, Estado de Oaxaca, lugar donde nació el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en calle La presa número cuarenta interior "A" nueve, colonia San Jerónimo, delegación Magdalena Contreras, código postal diez mil doscientos, licenciado en administración.



GONZALO M. ORTIZ BLANCO
LUIS RICARDO DUARTE GUERRA

NOTARIAS ASOCIADAS NO. 98 Y 24
CIUDAD DE MEXICO

- 7 -
58,795

IV. Que advierte al compareciente de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante notario.

V. Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.

VI. Que a solicitud del compareciente, a quien atendí personalmente, leí y expliqué esta escritura al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día once de noviembre del dos mil trece, mismo momento en que la autorizo.

Doy fe.

Firma del señor Antonio Leyva Hernández.

R. Duarte.

Rúbrica.

El sello de autorizar.

LAS NOTAS, COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SIETE PÁGINAS, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE.

MSJ/mrs.



71

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día primero de agosto del dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "FUMINANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, sin haber existido previa convocatoria de conformidad con el artículo noveno de sus estatutos sociales. -----

Presidió la asamblea el señor Antonio Leyva Hernández, en su carácter de administrador único, actuó como secretaria y escrutador la señora Ramona Patricia Tellería Islas, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraban reunidos la totalidad de los accionistas. -----

En virtud de lo anterior, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen después de ser aprobado el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

I.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

II.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. -----


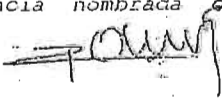
III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO. -----

Pasando a tratar el primer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea, manifestó a la misma, su deseo de renunciar al cargo de administrador único de la sociedad. -----

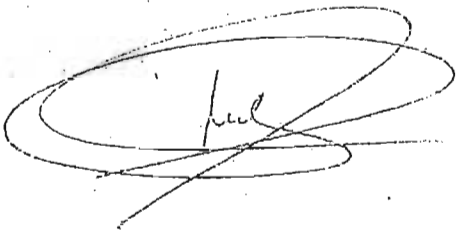
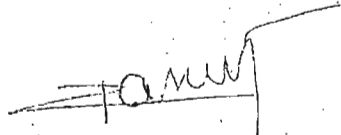
Después de un breve intercambio de opiniones entre los señores accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el acuerdo de aceptar la renuncia del señor Antonio Leyva Hernández, al cargo de administrador único liberándolo de cualquier responsabilidad derivada de su cargo. -----

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea, manifestó a los señores accionistas la necesidad de nombrar un nuevo Administrador Único de la sociedad, proponiendo para tal cargo a la señora Ramona Patricia Tellería Islas. -----

Después de un breve intercambio de opiniones entre los señores accionistas, aprobaron la propuesta hecha por el presidente de la asamblea, nombrando en consecuencia nombrada como Administrador

Unico de la sociedad la señora Ramona Patricia Telleria Islas
quien aceptó el cargo protestando su fiel y leal desempeño. -----
Pasando a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, y no
habiéndose mas asunto que tratar se designó a los señores Antonio
Leyva Hernández y Ramona Patricia Telleria Islas para que concurra
conjunta o separadamente ante el notario público de su elección a
protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. --
Se suspendió la sesión para la redacción de la presente acta, la
cual una vez leída y aprobada por los accionistas, fue firmada
para constancia por el Presidente, el Secretario, y los demás
accionistas que así quisieron hacerlo, siendo las trece horas con
cuarenta y un minutos del día de su fecha.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Leyva'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ramona'.

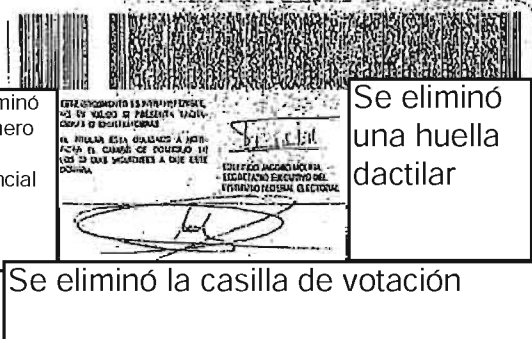


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HONORÉ
LEYVA
HERNANDEZ
ANTONIO

Se eliminaron datos personales

Se eliminó una fotografía y datos personales



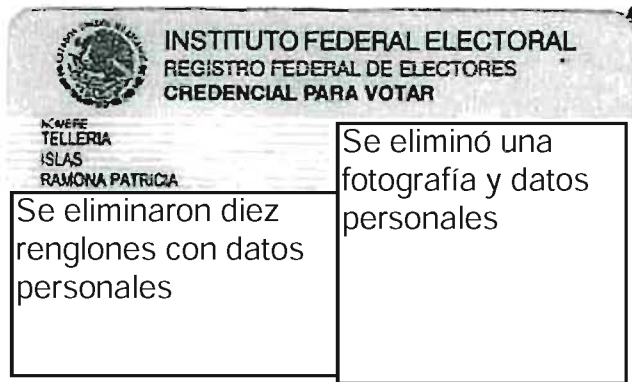
Se eliminó el número de credencial

Se eliminó una huella dactilar

Se eliminó la casilla de votación

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR
Y FOLIO ASIGNADO POR LA
AUTORIDAD.



Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

R1P1A027

632

CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL LEA LAS INSTRUCCIONES

2 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA 2.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR.

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

3.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)

3.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FUMINANTE S.A. DE C.V.

3.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDEN NACIONALIDAD

3.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE PRESA
NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR 40 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE AV. SAN JERONIMO Y SAN BERNABE
COLONIA SAN JERONIMO LINDICE
LOCALIDAD MEXICO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS CÓDIGO POSTAL 10200
ENTIDAD FEDERATIVA D.F. TELEFONO

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LEHA791202FM4
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PATERNO LEYVA
APELLIDO MATERNO HERNANDEZ
NOMBRE(S) ANTONIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, O EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

99

INSTRUCCIONES DE AUTOLIBRO

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

- Acta de nacimiento en copia certificada, expedida por el Registro Civil.
- Original y fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de tenerla. El original se será devuelto previo cotejo con la copia. En este caso, podrán acompañar fotocopia del acta de nacimiento certificada por fedatario público, en lugar de presentar el documento requerido en el punto anterior.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán acompañar el original y una fotocopia del documento migratorio vigente u de la carta de naturalización debidamente certificada o legalizada, respectivamente, expedidos por autoridad competente, así como el original y una fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de tenerla. El original se será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Acta de nacimiento con traducción oficial al idioma español, debidamente certificada, legalizada o apostillada según corresponda, con autorización lum pesaria, u original y fotocopia del pasaporte vigente. El original se será devuelto previo cotejo con la copia.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acreditan su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

PERSONAS MORALES:

- Sociedades Mercantiles:**
 - Acta constitutivo protocolizado ante fedatario público, en copia certificada, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:**
 - Documento constitutivo en copia certificada, en su caso, fotocopia de la publicación en el Órgano Oficial.

FIDEICOMISOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

- Original y fotocopia del contrato de Fideicomiso con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del reconocimiento legal de su constitución. El original se será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Documento constitutivo con traducción oficial al idioma español, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acreditan su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia de comprobante de domicilio fiscal manifestado en el apartado 3.4, que cumpla con los datos anteriores en otro apartado (relativo de cuenta bancaria, últimos recibos de pago de impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, prima liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento o comodato del último mes de pago de renta vigente, de fideicomiso o depósito bancario, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de las telefonías pagadas, en su caso, carta de notificación o de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del P. E). El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Cualesquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN:

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trata, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos, credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cédula del Servicio Militar Nacional. El original se será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio o vigente, correspondiente en su caso, a su país de origen.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Original y fotocopia del poder notarial de la carta poder firmada ante dos testigos y notificado, las firmas ante las autoridades locales, notario o fedatario público. El original se será devuelto previo cotejo con la copia.
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que ha sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres que ejerzan la patria potestad de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad, presentarán copia notariada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, así como alguna de los documentos de identificación requeridos en el punto anterior, del padre que haya sido el representante.

- Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizarse la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal S.
- Únicamente se hacen anotaciones sobre los cambios color/ropa para los establecidos. En el caso de cambios de nombre, se deberá utilizar el tipo de firma, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asesorías al Contribuyente que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente.
- La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse junto con el Anexo 2 ante la Administración Central de Resolución de Dudas Contribuyentes.

RUBRO 1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en la posición correspondiente.

- RUBRO 2**
 - Si la solicitud se presenta por primera vez (nuevo), se señalará con "N" el campo correspondiente.
 - Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.
 - En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 (FISCAL, REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES - CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL).

- Apartado 2.1**
 - Tratándose de COMPLEMENTARIA, se anotará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al estado de inscripción.

RUBRO 3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Apartado 3.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, deberá anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento con un signo de conformidad con la legislación del país en el que se le emitió y acta, o primera de las actas, no correspondiente al mismo anotando en "apellido paterno" el primer y en "apellido materno" los siguientes, en su caso, como aparece en el pasaporte vigente.

Apartado 3.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social que aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.

- Tratándose de comités de asociación en participación, se anotará el nombre, denominación o razón social del asociante, así como la leyenda: "Asociación en Participación, comitativo número..." que aparece en la forma R-1 para cada contrato. El asociante anotará el número en forma progresiva, de acuerdo a la forma de exhibición de los datos de los que participa.

- En el caso de fideicomisos, se deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, anotando la leyenda "FID", seguida del número y en su caso, número del fideicomiso, utilizando una forma R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 3.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotará en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, así como, indicarán su situación.

Apartado 3.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

- a) **Personas físicas:**
 - Actividades en su domicilio, el local en el que se encuentre el giro de actividad de sus negocios.
 - Servicios profesionales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
 - En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.

b) **Personas morales:**

- Si se trata de actividades en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
- Si se trata de establecimiento de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de que no existiera dicho local en el país se anotará la sede administrativa principal del establecimiento en el país o, en su defecto, el que designe.

RUBRO 4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal, cuando existiere, a excepción de los siguientes casos:

- Tratándose de personas físicas, se presentarán los datos solicitados en esta rubro solo cuando tengan representación legal y sus datos pertenezcan al contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de comités de asociación en participación, si el asociante es persona física se anotará en los datos de este.

- El asociante de persona moral, se anotará antes los datos del representante legal, en forma progresiva.

- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que será el único fiscalmente responsable de esta persona.

- Los sujetos antes mencionados se identificarán, en su caso, anotar la situación fiscal de los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.

- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o su sucesor, por el representante legal. En el caso de que no existiera ninguno de ellos, anotará su nombre y apellido.

RUBRO 5 DATOS GENERALES

Apartado 5.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DEL ACTO DE FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Las personas físicas y jurídicas en México y las personas físicas y jurídicas con un establecimiento permanente en México, así como el territorio de nacimiento que consiste en el día y mes en que se firmó, acompañarán este rubro de información al Estado del cuadro que aparece al principio de esta página.

- Las personas morales no sujetas al impuesto de renta y ganancias en México, así como las personas jurídicas que no tengan un establecimiento permanente en México, acompañarán este rubro de información a esta solicitud de inscripción en el cuadro que aparece al principio de esta página.

Handwritten mark or signature.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
FUM0209239J7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FUMINANTE SA DE CV



FOLIO
J1369844

DF-21/09/2012-R 9cK Yae4VU

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FUMINANTE SA DE CV

DOMICILIO

CALLE SALVATIERRA 62 OLIVAR DE LOS PADRES ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL 01780

CLAVE DEL R.F.C

FUM0209239J7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD **Otros servicios relacionados con la agricultura**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

09-10-2002

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	09-10-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	09-10-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-10-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	09-10-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del regimen general.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	09-10-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	09-10-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-10-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-10-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

Aclaración / DECLARACIONES / Otros	23-03-2012	AC201237704987
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	14-01-2011	RF201127800959
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	13-01-2011	RF201127783054
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	15-12-2010	AV201027250370
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	24-11-2009	RF200918938099

Fecha de Impresión: 21 de Septiembre de 2012
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

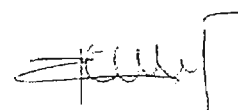
b0oIV7qCcspV65BFJFRevILendv20C5MjhD5VeLCK0Vxn7tUPDJRs57hOrCCzD6A13p0ssGSnXnZQBfHQZT5yxLXtkzjYqkUY1L6Fi8fL9lvLaan7zzOSwALWLB
hCkZnclHVCPitcl9hXAFWyuIQ5/1Z1b7xlrepY08O5wxgdg=

HT

ANEXO 2

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "

A) ACTIVIDADES GENERALES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	
1.- FUMIGACIÓN	<p>El control de plagas de insectos (moscos, zancudos, abejas, cucarachas, pulgas, chinches, piojos, garrapatas, arañas, hormigas, etc.), debe ser con un insecticida de amplio espectro (son los indicados para controlar una gama de insectos muy amplia) y deberán estar autorizados por la Secretaría de Salud.</p> <p>El primer tratamiento debe aplicarse en forma enérgica en todas las áreas que presenten el problema formando una barrera con un insecticida de alto poder residual de alta seguridad. Esta aplicación se hará por medio de aspersores manuales, o motorizadas o con nebulizadores de acuerdo al tamaño, localización y tipo de área en la que se va a realizar el servicio.</p> <p>Los tratamientos subsecuentes serán con el objeto de mantener un control razonable sobre las plagas y así gradualmente poder disminuirlas conforme se vayan aplicando los servicios posteriores.</p> <p>Se deben rotar mensualmente los insecticidas para evitar la creación de sepas de insectos resistentes a algún producto.</p> <p>La cantidad de insecticidas, rodenticidas, desinfectantes y sus concentraciones las determinará el proveedor adjudicado, de acuerdo al grado de infestación, iluminación, humedad, ventilación, etc. de las mismas áreas a tratar.</p> <p>Este servicio deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fumigación (control de plagas) • Desratización • Desinfección • Exclusión de murciélagos
2.- DESRATIZACIÓN	<p>Primeramente se buscará y determinará la existencia y proporciones de la infestación, así como posibles colonias o madrigueras en las áreas a tratar.</p> <p>En caso de existir colonias o madrigueras se procederá a colocar cebaderos en los lugares estratégicos previamente determinados en la inspección, los cebos deberán ser tóxicos de diferentes formas, de modo que compitan ventajosamente con el alimento sólido o líquido que se encuentre en el área.</p> <p>Los productos químicos a utilizar tienen que ser de varias clases, dado que al ser rotados evitan que se desarrollen instintos de repulsión en los roedores.</p> <p>El primer tratamiento deberá ser efectuado en forma enérgica con el fin de disminuir la población de roedores, esto mediante cebos que contengan un raticida anticoagulante y se atacarán primeramente los agujeros a lo largo de los muros, madrigueras en las jardineras, etc.</p> <p>Posteriormente será el chequeo de madrigueras y senderos donde aún se indique la presencia de roedores, aplicando nuevos cebos con diferentes atrayentes, para así ir disminuyendo la población de ratas con cada servicio.</p>



#5

3.- DESINFECCIÓN	Se solicita desinfección patógena principalmente en los baños, donde se aplicará mensual o bimestralmente de acuerdo al calendario de actividades del servicio señalado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", inciso D) un germicida de alta calidad.
4.- EXCLUSIÓN	Exclusión de murciélagos, utilizando las técnicas, materiales y/o productos que correspondan.
5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • No se deberá quedar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal, así como a los objetos contenidos en las áreas tratadas. • Al término del tratamiento se deberán dejar avisos de no entrar (fumigado), "El proveedor" deberá proporcionar cintas de seguridad color amarillo o naranja. • "El proveedor" deberá concertar con el personal responsable de los inmuebles, las actividades y programas de trabajo para el integro cumplimiento de los mismos. • Los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes, así como sus dosificaciones, deberán estar autorizados por la Secretaría de Salud.
6.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Overol o bata de algodón, con logotipo de la empresa o gafete de identificación. • Lentes antiempañantes de plástico. • Mascarilla con filtros para detener vapores orgánicos y plaguicidas. • Guantes de hule látex.
7.- EQUIPO DE INSPECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Mochila de lona para transporte de equipos.
8.- EQUIPO DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS, SEGÚN SEA EL CASO.	<ul style="list-style-type: none"> • Bomba aspersora manual de aire comprimido, con boquilla de 4 salidas o salidas múltiples. • Espolvoreador manual de fuelle. • Taladro portátil con broca de 1/8". • Aspersora motorizada portátil. • Aspersora de mochila de aire comprimido. • Juego de desarmadores. • Pinzas de electricista. • Linterna. • Insecticida en aerosol formulado con piretrinas. • Insecticida en polvo formulado de piretrinas. • Cinturón para el transporte de herramientas. • Espolvoreador manual. • Trampas de goma. • Bomba aspersora manual con boquilla de popote.
9.- ASPECTOS GENERALES	<p>Después de haber inspeccionado el proveedor el lugar, desarrollará la estrategia para enfrentar la problemática en particular, esta estrategia deberá incluir medidas higiénicas y de mantenimiento que deberá recomendarse al personal responsable del inmueble correspondiente, dichas medidas deben contemplar el extinguir las posibles fuentes de alimentación para la plaga.</p> <p>Previo a la aplicación de los servicios el proveedor deberá verificar que los alimentos, utensilios y equipos estén protegidos, para evitar que puedan ser dañados con los productos a aplicar.</p>



Fuminante

Fumigación / Control de plagas

003

B) HORARIO

El servicio de fumigación, se realizará dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes o bimestre según corresponda, previo acuerdo con el encargado de supervisar el inmueble en cada ubicación en los siguientes horarios.

2.- HORARIO: * Previa fecha determinada con el responsable de supervisar el servicio en cada inmueble	Oficinas Nacionales y Almacén Central	De las 09:00 a 14:00 hrs.
	Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UOD), Unidad de Capacitación en Informática (UCI) y 27 planteles del D.F.	-Oficinas de la UOD y UCI, de 10:00 a las 18:00 hrs. -Planteles D.F., de las 09:00 a las 16:00 hrs
	Oficinas de la Representación Estatal del Conalep en Oaxaca y sus 27 planteles.	De las 09:00 a las 16:00 hrs.

C) UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES y SUPERFICIE

Partida 1, Concepto 1:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	Superficie a fumigar de interiores y orillas exteriores de los inmuebles en m2.
1.- Oficinas Centrales Del Conalep	Ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.	16,290.89
2.- Almacén Central	Ubicadas en Calle Santiago Graff No. 105, Colonia Parque Industrial Toluca Segunda Sección, Carretera Atacomulco km. 3, Toluca Edo. de México, C.P. 10200.	4,230
Total metros cuadrados Partida 1, concepto 1:		20,520.89


FUMINANTE S.A de C.V.

SALVATIERRA No. 62 COL. OLIVAR DE LOS PADRES
C.P. 01780 MEXICO, D.F. TELS.: 5668 9054, 5668 7742
E-mail: ventas@fuminante.com

41

Concepto 2:

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	Superficie a fumigar de interiores y orillas exteriores de los inmuebles en m2.
1.- Unidad de Operación Desconcentrada para el D.F. (UOD)	Leibnitz No. 13 6° y 8° piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 05370.	1,108
2.- Unidad de Capacitación en Informática (UCI)	Av. Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 11410.	3,880
3.-27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL		
AEROPUERTO	Av. Acolhuacán S/N Esq. Aztecas, Colonia Arenal 3° Secc., Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860	5,645.85
ÁLVARO OBREGÓN I	Prol. Av. 5 de Mayo No. 615, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01620	9,072
ÁLVARO OBREGÓN II	Avenida Rómulo O'Farril Esq. Calzada de las Águilas, México, D.F. C.P. 01710	3,082
ARAGÓN	Avenida 599 Esq. 604 Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3° Sección, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07920	4,603.92
AZCAPOTZALCO	Calle Cecati No. 13, Colonia Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. C.P. 09570	5,896.20
AZTAHUACÁN	Av. Plan de Ayala 395, Colonia Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09500	7,443
COYOACÁN	Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez, Colonia San Fco. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04480	2,396.80
CENTRO MÉXICO CANADA	Calle Macario Gaxiola S/N, Colonia San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. C.P. 02719	4,011.56
GUSTAVO A. MADERO I	Unidad Infonavit Arbolillo II, Carretera Tenayuca, Colonia Cuatepec Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07420	2,644
GUSTAVO A. MADERO II	Av. Eduardo Molina Esq. Río Remedios, Colonia Nueva Atzacolco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07420	4,590
ING. JOSÉ PADILLA SEGURA III (antes Ticomán)	Calle Borrasca S/N y Av. Acueducto de Guadalupe, Unidad Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07270	7,457.36
IZTACALCO	Calzada Zaragoza 1060, Colonia Pantitlán, Delegación Iztacalco, México, D.F. C.P. 08100	6,532.92






Fuminante

fumigación / Control de plagas

005

IZTAPALAPA I	Av. Yucatán No. 25, Colonia San Sebastián Tecoloxtitla, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09520	7,234.50
IZTAPALAPA II	Av. Antonio León Loyola No. 147, Colonia Tepalcates, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09210	7,556.42
IZTAPALAPA III	Calle Nautla Esq. Ciruelos S/N, Colonia San Juan Xalpa, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09630	4,965.28
IZTAPALAPA IV	Damiana Esq. Finisachi S/N Unidad Cananea, Colonia El Molino, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09960	3,430
IZTAPALAPA V	Ahuehuetes S/N entre Encinos y Pirules, Colonia Santa Martha Acatitlá, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09530	3,836.93
MAGDALENA CONTRERAS	Calle Durango No. 17, Colonia San Francisco, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. C.P. 10820	5,061.76
MILPA ALTA	Prolongación Zaragoza S/N Barrio San Juan, Colonia San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta, México, D.F. C.P. 12400	3,253.04
SANTA FÉ	Av. Prolongación 16 de Septiembre No. 6 Esq. Av. Juárez, Colonia Las Tinajas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05370	2,487.24
SECOFI	Av. Ojo de Agua S/N Esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. C.P. 10350	5,750.57
TLAHUAC	Calle Mar de los Vapores Manzana 181 Lote 4, Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, México, D.F. C.P. 13430	4,545
TLALPAN I	Calle del Río No. 1, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14050	11,300
TLALPAN II	Jesús Lecuona No. 98, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14250	3,724.56
VENUSTIANO CARRANZA I	Prolongación Yunque 33, Colonia Artes Gráficas, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 015830	4,733.60
VENUSTIANO CARRANZA II	Tenochtitlán S/N Esq. Circunvalación, Colonia Arenal 3ª Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860	6,934
XOCHIMILCO	Calzada México-Xochimilco No. 5722, Colonia Tepepan la Noria, Delegación Xochimilco, México, D.F. C.P. 16020	6,294
Total metros cuadrados concepto 2:		149,470.51

FUMINANTE S.A de C.V.

SALVATIERRA No. 62 COL. OLIVAR DE LOS PADRES
C.P. 01780 MÉXICO, D.F. TELS.: 5668 9054, 5668 7742
E-mail: ventas@fuminante.com

#1

Concepto 3:

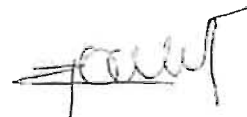
UBICACIÓN	DIRECCIÓN	Superficie a fumigar de interiores y orillas exteriores de los inmuebles en m2.
1.- Representación Estatal del Conalep en el Estado de Oaxaca	Calzada Porfirio Díaz No. 221, Col. Reforma, Oaxaca, Oax. C.P. 68050.	384.50
2.- 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA		
DR. VICTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)	Av. Principal del Parque Industrial, Col. Sumatra, Tuxtépèc, Oax, C.P. 68445.	20,000
GRAL. ANTONIO DE LEÓN (HUAJUAPAN DE LEÓN)	Carretera Huajuapan Tehuacan Km. 7.5, Santiago Huajolotitlán, Oax. C.P. 69090.	4,828
JUCHITÁN	Carretera Panamericana Km. 822.5, Col. Mártires del 31 de Julio, Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70030.	5,668
OAXACA	Av. Conalep 137 Ex Hacienda Experimental San Antonio de la Cal, Oaxaca, Oax. C.P. 71236.	4,767
PUERTO ESCONDIDO	3ra Poniente No. 909 Sector Juárez San Pedro Mixtepec, Puerto Escondido, Oax. C.P. 71980.	18,346
SALINA CRUZ	Playa Abierta s/n, Col. San Juan Miramar, Salina Cruz, Oax. C.P. 70680.	2,646
Total metros cuadrados, concepto 3:		56,639.50

D) CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio se realizará dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes (según corresponda al calendario) previo acuerdo con el encargado de supervisar el inmueble en cada ubicación

Partida 1, Concepto 1:

UBICACIÓN	FRECUENCIA	
1.- Oficinas Centrales Del Conalep	BIMESTRAL	2015: Abril, Junio Agosto, Octubre y Diciembre 2016: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre 2017: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre
2.- Almacén Central	BIMESTRAL	2018: Febrero






Fuminante

Fumigación / Control de plagas

007

Concepto 2:

No. Civo.	Planteles	FRECUENCIA
	Oficinas de la UCI	BIMESTRAL
	Oficinas de la UODDF	BIMESTRAL
1	Aeropuerto	BIMESTRAL
2	Álvaro Obregón I	BIMESTRAL
3	Álvaro Obregón II	MENSUAL
4	Aragón	MENSUAL
5	Azcapotzalco	BIMESTRAL
6	Aztahuacán	MENSUAL
7	Coyoacán	BIMESTRAL
8	Centro México Canadá	BIMESTRAL
9	Gustavo A. Madero I	BIMESTRAL
10	Gustavo A. Madero II	BIMESTRAL
11	Iztacalco	BIMESTRAL
12	Iztapalapa I	BIMESTRAL
13	Iztapalapa II	BIMESTRAL
14	Iztapalapa III	BIMESTRAL
15	Iztapalapa IV	BIMESTRAL
16	Iztapalapa V	MENSUAL
17	Magdalena Contreras	MENSUAL
18	Milpa Alta	BIMESTRAL
19	Santa Fé	BIMESTRAL
20	Secofi	BIMESTRAL
21	Ticomán	MENSUAL
22	Tlahuac	MENSUAL
23	Tlalpan I	BIMESTRAL
24	Tlalpan II	BIMESTRAL
25	Venustiano Carranza I	MENSUAL
26	Venustiano Carranza II	MENSUAL
27	Xochimilco	BIMESTRAL

EN LOS CASOS DONDE EL SERVICIO SE SOLICITA BIMESTRA, DEBERÁ DE PROPORCIONARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

2015: Abril, Junio Agosto, Octubre y Diciembre
 2016: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre
 2017: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre
 2018: Febrero

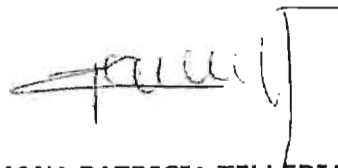
FUMINANTE S.A de C.V.

SALVATIERRA No. 62 COL. OLIVAR DE LOS PADRES
C.R. 01780 MEXICO, D.F. TELS.: 5668 9054, 5668 7742
E-mail: ventas@fuminante.com

Concepto 3:

No. Ctvo.	Planteles	FRECUENCIA
1	Representación Oaxaca	EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ DE MANERA MENSUAL
2	Dr. Víctor Bravo Ahuja (Tuxtepec)	
3	Gral. Antonio de León (Huajuapán de León)	
4	Juchitán	
5	Oaxaca	
6	Puerto Escondido	
7	Salina Cruz	

ATENTAMENTE



**LIC. RAMONA PATRICIA TELLERIA ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**



FORMATO A

"FORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA"

México, D.F., Abril 15 de 2015

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

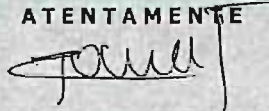
CUADRO DE COTIZACION FUMIGACION 2015-2018

PARTIDA 1	UBICACIÓN	TOTAL DE METROS CUADRADOS	P/U POR METRO CUADRADO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL MENSUAL	No. DE SERVICIOS	TOTAL PLURIANUAL (36 O 18 SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA POR ENTIDAD)
CONCEPTO 1	OFICINAS Y ALMACEN CENTRAL DEL CONALEP	20,520.89	\$ 0.33	\$ 6,771.89	\$ 1,083.50	\$ 7,855.40	18	\$ 141,397.14
CONCEPTO 2	D.F. (2 INMUEBLES Y 18 PLANTELES)	101,772.94	\$ 0.62	\$ 63,099.22	\$ 10,095.88	\$ 73,195.10	18	\$ 1,317,511.77
	D.F. (9 PLANTELES)	47,697.57	\$ 0.62	\$ 29,572.49	\$ 4,731.60	\$ 34,304.09	36	\$ 1,234,947.32
CONCEPTO 3	REPRESENTACION ESTATAL OAXACA Y SUS PLANTELES	56,639.50	\$ 0.44	\$ 24,921.38	\$ 3,987.42	\$ 28,908.80	36	\$ 1,040,716.83
GRAN TOTAL 3 CONCEPTOS:							108	\$ 3,734,573.07

(TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)

- ✓ Vigencia de la propuesta: Abril 2015 a Marzo 2018
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: Toluca, Oaxaca y D.F.
- ✓ Tiempo de ejecución del servicio: 3 años
- ✓ Moneda en que se cotiza: pesos mexicanos

ATENTAMENTE



**LIC. RAMONA PATRICIA TELLERIA ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

FUMINANTE S.A de C.V.

SALVATIERRA No. 62 COL. OLIVAR DE LOS PADRES
C.P 01780 MEXICO, D.F. TELS.: 5668 9054, 5668 7742
E-mail: ventas@fuminante.com

41

ANEXO 3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013. PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR – , --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-----/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A “---OBJETO DEL CONTRATO---”. QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.). CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

--- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA “LEY” Y SU “REGLAMENTO”.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL